



Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Málaga (Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012)

La Disposición Adicional 5ª de los Estatutos de la Universidad de Málaga permite que el Consejo de Gobierno podrá, a propuesta de un Departamento, nombrar Colaboradores Honorarios, de entre profesionales de reconocido prestigio, con el objeto de colaborar de manera accesoria en las tareas docentes e investigadoras, sin que en ningún caso puedan asumir las responsabilidades de un grupo ni tareas de evaluación del alumnado. Asimismo, estipula que el nombramiento no implicará relación de empleo ni retribuciones, conlleva la "venia docendi" en los términos expuestos anteriormente y tendrá carácter anual, pudiendo ser prorrogado.

La anterior normativa sobre colaboradores honorarios se aprobó en la Junta de Gobierno de 3 de Junio de 1991 y desde entonces se han aprobado tanto la Ley Orgánica de Universidades, con su respectiva reforma, la Ley Andaluza de Universidades, con su respectiva reforma, y el Estatuto de la Universidad de Málaga, por lo que es necesario adoptar un reglamento acorde con la posterior normativa de carácter superior, así como con la actual concepción de la docencia universitaria basada en un sistema europeo de créditos que implica un nuevo papel tanto del profesorado, como guía y gestor del proceso de aprendizaje, como del alumnado, que debe adquirir competencias profesionales durante el grado, siendo necesario en este contexto el acercamiento al mundo laboral desde las aulas.

Por otro lado, es necesario regular de forma integral la figura de Colaborador Honorario, tanto en su acceso como en la organización y gestión de los mismos, esto es, su papel, los límites en su actuación y el contenido de su colaboración. La colaboración honoraria es una figura que puede contribuir a la mejora de la calidad docente, ya que acerca a personas con experiencias y formación a la Universidad y hace que, de forma simbiótica, la Universidad a través de ellos se acerque a la sociedad malagueña y a los diferentes colectivos, como pueden ser Colegios Profesionales, Cuerpos de Funcionarios Especializados, Agentes Sociales, etc.

Por todo ello, se dicta el siguiente Reglamento:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente normativa es de aplicación a los procedimientos de nombramiento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Málaga, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el marco de las previsiones establecidas en la Disposición Adicional 5ª de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio.



Artículo 2. Objeto

La Universidad de Málaga podrá nombrar Colaboradores Honorarios, por un período de un curso académico prorrogable, de entre profesionales de nacionalidad española o extranjera de reconocido prestigio, con objeto de colaborar de manera complementaria y accesoria en tareas docentes e investigadoras. La colaboración en tareas docentes será puntual, con un máximo de 6 horas de carácter presencial por cuatrimestre en asignaturas adscritas al Departamento, bajo la tutela del coordinador de la respectiva asignatura, entendiéndose que, en ningún caso, podrán asumir la responsabilidad de un grupo ni tareas de evaluación del alumnado. Asimismo, los Colaboradores Honorarios no podrán realizar actividades de dirección de grupos de investigación.

Artículo 3. Requisitos

Los Colaboradores Honorarios deberán ser titulados universitarios y profesionales, que acrediten el ejercicio de una actividad profesional por cuenta ajena o por cuenta propia fuera del ámbito académico de la Universidad de Málaga, relacionada con las actividades docentes e investigadoras que se desarrollen en el Departamento solicitante. De forma excepcional, se podrá nombrar Colaborador Honorario, previo informe detallado de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad, a personas que no cumplan los requisitos señalados, pero que sean de reconocido prestigio en su campo profesional.

La condición de Colaborador Honorario será incompatible con la de funcionario de los cuerpos docentes universitarios, así como con las figuras del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Málaga. No obstante, podrán ser nombrados Colaboradores Honorarios quienes de éstas figuras se encuentren en situación de jubilación o asimilable. Tampoco podrán ser nombrados Colaboradores Honorarios quienes ostenten la condición de becarios o acrediten como única actividad profesional la participación en grupos de investigación.

Artículo 4. Nombramiento

El nombramiento de Colaborador Honorario corresponde al Rectorado, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de profesorado.

Artículo 5. Procedimiento

5.1. El procedimiento de nombramiento de Colaborador Honorario se iniciará con la solicitud al efecto que el Departamento eleve al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, una vez aprobada en el seno del mismo. Dicha propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. *Curriculum Vitae* abreviado, con un máximo de 5 páginas, de la persona propuesta, fotocopia de la documentación identificativa y acreditativa de su formación y actividad profesional o laboral.
2. Informe en el que se justifiquen el reconocido prestigio, la cualificación profesional y su pertinencia con las actividades que desarrolla el Departamento, que deberán concurrir en la persona propuesta.



3. Informe relativo a las actividades a desarrollar por la persona propuesta, especificando claramente cuál será su participación en las tareas docentes e investigadoras del Departamento durante el período de nombramiento.

5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado elevará las solicitudes a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, para proceder a su evaluación y posterior propuestas de nombramiento.

5.3. El Vicerrector con competencias en materia de profesorado elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga la propuesta de nombramiento emanada de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, para su aprobación, en su caso, y posterior nombramiento por parte del Rectorado.

Artículo 6. Renovación

La propuesta de renovación del nombramiento de Colaborador Honorario se tramitará siguiendo el mismo procedimiento expuesto en el artículo anterior, a excepción de la documentación a adjuntar especificada en el apartado 5.1, que será la siguiente:

1. Informe sobre las actividades desempeñadas, en el curso académico correspondiente, por el Colaborador Honorario y su valoración, aprobado por el Consejo de Departamento.
2. Informe sobre la necesidad o no de renovación del nombramiento como Colaborador Honorario para el siguiente curso académico, aprobado por el Consejo de Departamento. Cuando proceda la renovación del nombramiento se especificará claramente cuál será su participación en las tareas docentes e investigadoras del Departamento durante el nuevo período de nombramiento.

Artículo 7. Período de aplicación

El Vicerrectorado competente en materia de profesorado abrirá un plazo, que de forma preferente coincidirá con el período de elaboración de la programación docente, para que se formalicen las propuestas, tanto de nuevos nombramientos como de renovación de Colaboradores Honorarios. Los nombramientos se realizarán con anterioridad al inicio del curso académico siguiente, siendo efectivos en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre.

Artículo 8. *Venia docendi*

El nombramiento de Colaborador Honorario implicará la concesión de la *venia docendi* en los términos expuestos en el artículo 2, previa determinación por la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado. Por su carácter honorario, esta situación no generará derechos en materia económica, administrativa o laboral con la Universidad de Málaga. Asimismo, el Colaborador Honorario no adquirirá la condición de



miembro del Consejo de Departamento, ni podrá participar en la elección de los Órganos de Gobierno de la Universidad.

Artículo 9. Certificación de la actividad

El Colaborador Honorario recibirá un nombramiento por parte del Rectorado, por cada curso académico, con indicación expresa del Departamento en el que haya ejercido la colaboración.

Disposición Adicional Primera

1. Los Doctores "Honoris Causa" por la Universidad de Málaga serán por ese nombramiento reconocidos como Colaboradores Honorarios de forma indefinida, salvo revocación o renuncia.
2. La solicitud de nombramiento de Colaborador Honorario, con objeto de participar en programas de doctorado, podrá corresponder también al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda

Se concertará un seguro de responsabilidad civil para los colaboradores honorarios con cargo al presupuesto del Departamento proponente.

Disposición Adicional Tercera

Se creará un registro de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Málaga que será adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado.

Disposición Adicional Cuarta

Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado el desarrollo de las normas procedimentales relativas a la propuesta y nombramiento del Colaborador Honorario.

Disposición Adicional Quinta

Los Colaboradores Honorarios que ejerzan de tutores de prácticas externas, mientras no exista regulación específica de esta figura, podrán dedicar el tiempo necesario en el lugar en el que se desarrolla las prácticas para asegurar la adquisición de las competencias por parte del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios.

Disposición Adicional Sexta

Se adopta un lenguaje neutro no sexista, sobre la base de la recomendación de la Ley Orgánica para la Igualdad, y teniendo en cuenta el Informe de 1 de marzo de 2012 de la Real Academia Española denominado *Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer*, aprobado por unanimidad, referido a la corrección lingüística del uso no marcado (o uso genérico) del masculino para designar los dos sexos en



el sistema gramatical del español. Y todo ello con el respeto que la Universidad de Málaga siempre ha tenido con todas las cuestiones de género y de promoción de la mujer en su ámbito, tal y como se ha demostrado repetidamente por esta Institución.

Disposición derogatoria

Se deroga la Normativa sobre Colaboradores Honorarios de la Universidad de Málaga aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1991.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga en su versión electrónica.